

- a) Unidad de tratamiento de crudo («topping»).
- b) Desulfuración y fraccionamiento de naftas.
- c) Reformado catalítico de naftas.
- d) Instalaciones de servicios auxiliares de agua de refrigeración, tratamiento de agua para la producción de vapor e instalaciones eléctricas necesarias para el funcionamiento de la nueva capacidad.

Tercera.—De acuerdo con las directrices fijadas en el Plan Energético Nacional la estructura de la producción destinada al mercado nacional deberá adaptarse a la demanda anual de dicho mercado en todos sus productos, con el fin de minimizar las necesidades de crudos para el abastecimiento en este mercado.

Cuarta.—Las instalaciones de la refinería y parques de almacenamiento de crudo y productos petrolíferos deberá cumplir las medidas de seguridad preceptuadas en el vigente Reglamento de Seguridad de Refinerías y Parques de Almacenamiento de Productos Petrolíferos.

Quinta.—El Director Técnico responsable de la instalación acreditará ante la Delegación Provincial del Ministerio de Industria la terminación de las obras y que en las instalaciones se han efectuado las pruebas y ensayos previstos en las normas y códigos que se hayan aplicado en el proyecto y cualquier modificación que se considere preciso introducir, necesitará la previa autorización de esta Dirección General.

Sexta.—El plazo máximo de puesta en servicio de las instalaciones autorizadas por la presente Resolución será de seis meses a partir de la publicación de ésta en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.—La presente autorización no presupone las medidas que deberán ser adoptadas por «Petronor» para evitar la posible contaminación del medio ambiente y de las aguas utilizadas en la explotación.

Octava.—«Petronor» dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio, sin cuyo requisito la instalación no podrá entrar en funcionamiento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1976.—El Director general, Luis Magaña Martínez.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Vizcaya.

7361

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 25 kilovoltios y un centro de transformación de 160 kilovoltios amperios, la aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en la calle García Lovera, número 1, de Córdoba, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Uno.—Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», el establecimiento de una línea eléctrica a 25 KV. y centro de transformación de 160 KVA., para electrificación de nuevas viviendas y casa-cuartel de la Guardia Civil en Espiel.

Dos.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Tres.—Aprobar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», el proyecto de ejecución de las instalaciones antes descritas.

Esta aprobación se concede con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decretos 2617/1966, y 2619/1966, de 20 de octubre y con las condiciones generales primera y quinta del apartado uno y la del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4. Esta Delegación Provincial podrá efectuar durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y, asimismo, el de las condiciones especiales de esta resolución y, en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5. Se cumplirá el condicionado establecido por el Ayuntamiento de Espiel en su escrito de fecha 30 de octubre de 1975, copia del cual se adjunta.

6. Se cumplirá el condicionado establecido por la Jefatura Provincial de Carreteras en su escrito de fecha 10 de julio de 1975, copia del cual se adjunta.

7. La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de esta provincia.

8. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las disposiciones en vigor.

Córdoba, 8 de marzo de 1976.—El Delegado provincial, Fernando Carbonell y de León.—1.202-14.

7362

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el Plan de Electrificación Rural de la provincia de La Coruña.

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por las líneas a 20 kV. y EE. TT. en el término municipal de Santa Comba, siendo propiedad de «Electra de Santa Comba», aprobadas y declaradas de utilidad pública en concreto por resolución de esta Delegación Provincial de fecha 23 de enero de 1976, e incluida en el Plan de Electrificación Rural y en el programa de inversiones públicas por resolución del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1971, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el apartado B) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Edicto

Expediente número 27.949

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de transcurridos como mínimo ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Santa Comba, que al final se detallan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula, habrá de practicárseles, así como en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento y de esta Delegación Provincial, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario a su costa si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada, mediante escrito dirigido a esta Dependencia.

La Coruña, 27 de enero de 1976.—El Delegado provincial.—317-D.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y SERVICIOS AFECTADOS

Fincas			Propietarios		Afección			
Número	Paraje	Cultivo	Nombre y apellidos	Domicilio	Apoyo		Vuelo	
					Número	Superficie en metros	Longitud en metros	Superficie en metros
<i>Línea M. T. 20 KV., Francos a Santa Catalina</i>								
29	Chouza Nova	Labradío	Sofía Nieto.—Apod.: Jesús Nieto	Mourelle-Santa Comba	36	0,36	60	240
30	Chouza Nova	Monte bajo	Antonio Lema Ríos	Mourelle-Santa Comba	—	—	20	80
31	Chouza Nova	Monte bajo	Francisco Calvo Nieto	Mourelle-Santa Comba	—	—	20	80
32	Chouza Nova	Monte bajo	Pedro Calvo Nieto	Mourelle-Santa Comba	—	—	10	40
33	Chouza Nova	Monte alto	José Turnes Rieiro	Santa Comba	—	—	45	450
37	Fontaiñas	Monte alto	José Turnes Rieiro	Santa Comba	—	—	100	1.000
38	Chouza dos Toxos.	Prado	José Blanco García	Santa Comba	—	—	40	80
39	Chouza dos Toxos.	Monte alto	José Blanco García	Santa Comba	41	0,36	240	2.400
39	Chouza dos Toxos.	Monte alto	José Blanco García	Santa Comba	42	0,36	—	—
40	Chouza dos Toxos.	Prado	Generosa Blanco Mira y Marcelino Calvo	Santa Comba	43	0,49	20	64
41	Chouza dos Toxos.	Labradío	Secundino Pazos	Santa Comba	—	—	6	19
42	Chouza dos Toxos.	Labradío	Bautista Calvo	Santa Comba	—	—	14	43
43	Chouza dos Toxos.	Labradío	María Varela (Framil)	Santa Comba	—	—	15	45
44	Chouza dos Toxos.	Labradío	Antonio Calvo	Santa Comba	—	—	5	16
45	Chouza dos Toxos.	Labradío	Francisco Romar Blanco	Santa Comba	—	—	12	39
46	Chouza dos Toxos.	Labradío	Josefina Vilarnovo Romar	Santa Comba	—	—	25	80
47	Chouza dos Toxos.	Labradío	Rosa, José, Francisco y Manuel Mourelle García	Santa Comba	44	0,36	28	89
48	Torre Vella	Labradío	Sofía García Arán	Santa Comba	—	—	60	190
49	Leira da Eca	Labradío	Josefa Blanco	Santa Comba	—	—	25	80
51	Avieira	Labradío	María Varela (Framil)	Santa Comba	—	—	10	32
52	Avieira	Labradío	Francisco Turnes Rieiro.—Apod.: José Turnes Rieiro	Santa Comba	—	—	10	32
56	Riba da Fonte	Labradío	Sofía García Arán	Santa Comba	—	—	42	188
57	Riba da Fonte	Labradío	José Blanco García	Santa Comba	—	—	10	40
58	Riba da Fonte	Labradío	Angelina Rodríguez Mallón	Santa Comba	—	—	7	28
59	Riba da Fonte	Labradío	José Blanco García	Santa Comba	46	0,49	2	8
60	Merlan	Labradío	José Blanco García	Santa Comba	—	—	2	7
61	Merlan	Labradío	Florinda García Arán	Santa Comba	—	—	21	100
66	Carreira	Labradío	Florinda Negreira	Santa Catalina	—	—	50	200
70	Agra Nova	Labradío	José Blanco García	Santa Comba	—	—	18	58
<i>Derivación Travesas</i>								
3	Devesa	Monte alto	Antonio Prol Varela	Oreo-San Cristóbal	—	—	25	250
<i>Derivación Espasandín</i>								
1	Leiras Longas	Monte bajo	María Novo Blanco	Castro-Santa Sabina	—	—	4	40
<i>Derivación Vilar de Celtigos</i>								
1	Liñares	Labradío	Francisco Ferrol González	Antes-Santa Comba	—	—	10	45
2	Liñares	Labradío	Francisco Blanco García	Antes-Santa Comba	—	—	10	45
3	Espiño	Prado	Francisco Blanco García	Antes-Santa Comba	—	—	40	48
4	Espiño	Prado	Pedro Varela	Antes-Santa Comba	—	—	140	624
5	Da Pata	Prado	Francisco Blanco García	Antes-Santa Comba	—	—	3,5	16
7	Antras Portas	Prado	Pedro Varela	Antes-Santa Comba	—	—	24	115
8	Antras Portas	Labradío	Dolores Suárez Gerpe	Humilladero, 8. 1.º, Madrid	—	—	12	57
9	Antras Portas	Labradío	Francisco Blanco García	Antes-Santa Comba	—	—	21	92
11	Antras Portas	Labradío	Pedro Varela	Antes-Santa Comba	—	—	13	52
12	Choza	Prado	Pedro Varela	Antes-Santa Comba	5	1,21	35	140
15	Leiras Longas	Monte bajo	María Novo Blanco	Castro-Santa Sabina	11	1,44	12	45

7014 7 abril 1976 B. O. del E.—Núm. 84

6	Devesa	Monte bajo	Francisco Blanco García	Antes-Santa Comba	81	320
12	Alvarín	Monte alto	Francisco Novo Blanco	Xesteira-Santa Comba	2	20
12 b	Alvarín	Monte alto	Celestino Ferreiro	Xesteira-Santa Comba	5	50
13	Alvarín	Monte alto	Celestino Ferreiro	Xesteira-Santa Comba	5	50
14	Cerrabuja	Monte alto	José Blanco García	Santa Comba	35	350
21	Cerrabuja	Monte alto	Celestino Ferreiro	Xesteira-Santa Comba	7	70
1 b	Riba da Fonte	Labradio	José Blanco García	Santa Comba	7	22
1	Riba da Fonte	Labradio	Angelina Rodríguez Mallón	Santa Comba	53	160
2	Cortiñas	Labradio	Angelina Rodríguez Mallón	Santa Comba	47	50
3	Leiras Cementerio	Labradio	José Blanco García	Santa Comba	16	51
3 b	Leiras Cementerio	Labradio	Florinda García Arán	Santa Comba	7	22
3 c	Leiras Cementerio	Labradio	José Blanco García	Santa Comba	10	32
3 d	Gichas	Labradio	José Blanco García	Santa Comba	4	12
6	Baixo-Eira Arán	Labradio	Francisco Romar Blanco	Santa Comba	44	140
1	Brañas Ricas	Monte bajo	Carmen Rial Pazos	Sta. Catalina-Sta. Comba	65	650
35	Estivada	Monte alto	Francisco Ferrol González	Antes-Santa Comba	20	200
75	Barreiro	Monte alto	Francisco Blanco García	Antes-Santa Comba	46	460
77	Pedras Negras	Prado	Mercedes Prol Varela	Travesas-Santa Comba	38	142
1	Carballas	Labradio	Matilde Turnes Rieiro	Bayo	32	50
2	Corvellos	Labradio	Sofía Blanco.—Apod.: Antonio García	Santa Comba	118	472
47	A Canle	Prado	Freixeiro	Esmorode-Santa Comba	18	72
57	Raposeiras	Labradio	Pedro Estévez Blanco	Esmorode-Santa Comba	2	8

7363

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y se declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia A-2.663 R. L. T.).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto: Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Línea eléctrica

Origen: E. R. Lérida» (A. 276 R. S. E.).

Final: E. R. «Mollerusa» (futura).

Términos municipales a que afecta: Lérida, Alcoletge, Bell-Lloch, Bellvis, Paláu de Anglesola, Fondarella y Mollerusa.

Cruzamientos: Jefatura Provincial de Carreteras, CC-1.313, kilómetro 2,1. Diputación Provincial, camino LV-3.311, Bell Lloch Bellvis, kilómetro 2,8, y LV-3.323, Paláu A.-Fondarella. Compañía Telefónica Nacional de Estapa, dos líneas telefónicas. Jefatura de Telecomunicación, una línea telegráfica del Estado Comisaría de Aguas del Ebro, varias acequias y desagües del canal de Urgel. «E. N. H. E. R.», línea a 132 KV., Santa Ana Lérida; línea a 66 kV., Lérida-El Grado; tres líneas a 25 kilovatos y una línea en B. T. «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», tres líneas a 25 KV., una línea a 6 kV. y una línea en B. T. «Fecsa», línea a 110 kV., Serós-Camarasa; siete líneas a 25 kV., una línea a 11 kV. y una línea telefónica. Tensión de servicio en kV.: 110 kV. (provisionalmente funcionará a 25 kV.).

Longitud en kilómetros: 19,440.

Número de circuitos y conductores: Dos de 3 por 281,1 milímetros cuadrados, de aluminio-acero tipo «Hank», y un cable de tierra de acero de 70 milímetros cuadrados. Apoyos metálicos y cadenas de aisladores tipo 1.507, de vidrio, con siete elementos en torres de suspensión y ocho en torres de amarre. Y tiene por objeto la ampliación de la red de A. T. con línea a 110 kV., C. H. «Lérida a E. R. «Mollerusa».

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 13 de febrero de 1976.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—3.621-C.

7364

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y se declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia C-2.706 R. L. T.).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Eléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Lérida, Alcalá Costa, 37, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación eléctrica, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Ampliación de red de A. T. con derivación a 25 KV., y nueva E. T. número 1.147, «Partida Piraló», en término municipal de Balaguer.

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 5 de la línea a E. T. «Partida Graus» (C. 2.206 R. L. T.).